



Buenos Aires, 24 de octubre de 2013

RES. N° 202/2013

VISTO:

La Actuación CM N° 18326/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación referida en el Visto tramita un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Cultural y Científica entre el Consejo de la Magistratura y el Instituto Cultural Argentino Norteamericano (I.C.A.N.A).

Que es intención de ambas partes fortalecer y complementar las relaciones entre ambas naciones en los temas puntuales referidos a la labor del Consejo, con la convicción de que esa tarea ayudará a la integración cultural de ambos pueblos.

Que en tal sentido, el Convenio prevé la ejecución de acciones comunes tendientes a la cooperación e intercambio de información y experiencia en el diseño e implementación de planes vinculados a los fines propuestos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 5290/2013, efectuando sugerencias para la confección del convenio y manifestando que no existirían obstáculos desde el punto de vista jurídico para proceder a la suscripción del mismo.

Que, mediante Dictamen N° 43/2013, la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial tomó la intervención de su competencia.

Que expresa dicha Comisión propiciando la suscripción del Convenio, que es interés de este Consejo promover y favorecer todas las iniciativas destinadas a desarrollar el enriquecimiento cultural y profesional de los sujetos pertenecientes a este organismo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,



**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Cultural y Científica con el Instituto Cultural Argentino Norteamericano (I.C.A.N.A) que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º: Regístrese, publíquese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 202/2013

Alejandra García
Secretaria

Juan Manuel Olmos
Presidente



RES. CM N°: 202/2013

ANEXO 1

**CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO CULTURAL ARGENTINO
NORTEAMERICANO**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, por una parte, y por la otra el Instituto Cultural Argentino Norteamericano, en adelante ICANA, actuando este último en cumplimiento de su objetivo de promover el conocimiento recíproco de la cultura de la República Argentina y de los Estados Unidos de América, y facilitar el consiguiente intercambio entre los dos países.

Manifiestan su deseo de fortalecer y complementar las relaciones entre ambas naciones en los temas puntuales a que se refiere la labor de EL CONSEJO, con la convicción de que esa tarea ayudará a la integración cultural de ambos pueblos.

En la certeza que el acceso a la justicia constituye un derecho humano fundamental, y confiando en que el intercambio de experiencias y las relaciones personales entre los especialistas de ambos pueblos, facilitarán su consolidación.

Por ello:

CONVIENEN:

Artículo 1º: Las partes expresan la intención de identificar objetivos y ejecutar acciones comunes tendientes a la cooperación e intercambios de información y experiencias en el diseño, implementación y monitoreo de planes vinculados a la finalidad del presente convenio.

Artículo 2º: A tal efecto, las actividades conjuntas podrán desarrollarse dentro de las siguientes modalidades:

- a) Identificación de fuentes de intercambio, sobre los principales mecanismos y estrategias seguidas en ambos países en materia judicial, como uno de los elementos fundamentales para afianzar la cultura republicana.
- b) Coordinación para el desarrollo, aplicación y monitoreo de modelos o proyectos de gestión.
- c) Realización de seminarios, cursos y conferencias.
- d) Intercambio de especialistas o funcionarios que conduzcan o participen en la gestión, diseño, implementación de los programas vinculados con el objeto del presente convenio.



- e) Toda otra actividad tendiente a lograr las finalidades del presente convenio y de los objetivos específicos de ambas entidades.

Artículo 3º: A fin de facilitar el cumplimiento de tales objetivos, ICANA aportará su larga y reconocida experiencia como ente binacional de intercambio cultural, para sugerir y facilitar los vínculos que proporcionen el acceso a los especialistas, centros académicos y judiciales de los Estados Unidos de América.

Artículo 4º: Para cumplir con lo previsto en el presente convenio, las partes, de acuerdo y de conformidad con sus prioridades programáticas, acordarán anualmente un Plan de Trabajo con el acuerdo de ambas partes.

Artículo 5º: Las actividades que se prevean en el marco del presente, serán desarrolladas entre las partes de acuerdo a sus respectivas posibilidades.

Artículo 6º: El presente convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

Artículo 7º: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad EL CONSEJO, representado en este acto por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, constituyendo su domicilio en Avda. Julio A. Roca Nº 516, CABA, e ICANA, representado en este acto por su Presidente Doctora Marta Pascual, constituyendo su domicilio en Maipú 672, firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 20...